



**SELLO QUINTO, VEINTE  
TRES DE MARZO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CUARENTA.**

Don Joseph Gomez de Aranda, de Real Cédula de Don Felipe V. y de Don Carlos III. de España, de su Real Audiencia de Zamora, de los que residen en su Consejo

Lejosico y ante los Señores de Real Cédula, y por Real Cédula de la Real Audiencia de Zamora, de su Consejo, apertada Instancia, Entendidos Don Joseph Ferrer de Joseph Ferrer, Don Juan Bandoval y Don Juan Larandona Vecinos y Regidores perpetuos de la Cuid. de Zamora, de una parte y de la otra la misma Cuid. sobre pretender esta de observarse y guardarse un Acuerdo que havia celebrado el dicho de Mayo de este año, por el que se dio Comision a Don Diego Zayosa y Don Francisco Lecina Regidores para que juntos con Don Alfonso Branzosa Provisor general, Coadjudasen la Instancia de los Individuos del Arco de Medicina de esta Cuid. y tenían pendiente ante el Arco de ella con el Dr. Don Joseph de Arco Medico y vecino de ella; y los referidos quatro Regidores sobre que se declarase por nulo dicho Acuerdo, y que se retirase y Borrarse, y que con ningún pretexto no se mercadaren dichos Comisarios a nombre de Cuid. en la defension de dichos Medicos, ni Coadjudasen los dichos prebendados de los, medianas no se requiriese de ello, ni interese alguno a esta Cuid. Que visto por dichos Señores de Real Audiencia con los referidos presentados por una y otra parte y lo que se dijo por el Fiscal por el Arco que previene en el punto, y uno de Mayo proximo aprobaron el referido Acuerdo, para que por esta Cuid. o sus Comisarios se practicasen las diligencias o por otras y Comisarios, a efecto de lograr la obtencion de los Medicos que se hallan presos para la asistencia necesaria de los enfermos de ella, sin medarse ni incluirse esta Cuid.